

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., **11 JUN. 2021** junio de dos mil veintiuno (2021)

**Proceso** Ejecutivo Singular – Por sumas de dinero  
**Rad. Nro.** 110013103024201900667

No se tiene en cuenta la documental vista a fls. 51 – 54, en tanto la misma no cumple con los lineamientos legales aplicables. Nótese aquí, que si bien es cierto desde la misma expedición del Código General del Proceso, este autorizó la notificación por vía electrónica de las personas jurídicas, obligando a estas a inscribir en su registro mercantil o equivalente una dirección para esos efectos. No lo es menos, que simplemente se llevó a la vía virtual, el sistema de dos (2) pasos existente desde la ley 797 de 2003: i) enviar un citatorio para que la persona comparezca personalmente al juzgado, y ii) si la persona comparecía, permitirle el acceso a la providencia a notificar y entregarle copias del traslado (arts. 90, 290 y 291 de la ley 1564 de 2012) o si no comparecía, dentro del plazo reglado, enviar el aviso de que trata el art. 292 del Código General del Proceso.

La documental atrás reseñada, no siguió esos sencillos pero estrictos lineamientos y por ello no puede ser aceptada.

**NOTIFÍQUESE,**

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>64</u> Fijado hoy <u>15 JUN 2021</u> a la hora de las 8:00 A.M.  KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretario
---

17/6/2021

Correo: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

**RECURSO 2019-667**

ABOGADOS ASOCIADOS <rodriguezlozadayasociados@gmail.com>

Jue 17/06/2021 2:33 PM

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (13 MB)

65310.pdf; Gmail - NOTIFICACION ELECTRONICA RAD 2019-667.pdf; PODER PROCESO ESMERALDAS.pdf;

**SEÑORES**

**JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

**E, S. D**

**REF. PROCESO EJECUTIVO DEMANDANTE**

RADICADO 2019-667

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

DEMANDANTE CLAUDIA PATRICIA RIVERA FLORIAN EN REPRESENTACIÓN DE ANDRÉS FELIPE RINCÓN RIVERA.

DEMANDADO ESMERALDAS DE OCCIDENTE

WILLIAM JAVIER MONROY LEON, Mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, me permito presentar recurso de reposición contra el auto proferido el 11 de junio de 2021 notificado por estado el 15 de junio de 2021, por las siguientes razones:

17/6/2021

Gmail - NOTIFICACION ELECTRONICA RAD 2019-667



ABOGADOS ASOCIADOS <rodriguezlozadayasociados@gmail.com>

---

## NOTIFICACION ELECTRONICA RAD 2019-667

---

ABOGADOS ASOCIADOS <rodriguezlozadayasociados@gmail.com>  
Para: ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

27 de noviembre de 2020, 08:00

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO  
RADICADO 2019-667  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA  
DEMANDANTE CLAUDIA PATRICIA RIVERA FLORIAN EN REPRESENTACIÓN DE ANDRÉS FELIPE  
RINCÓN RIVERA.  
DEMANDADO ESMERALDAS DE OCCIDENTE

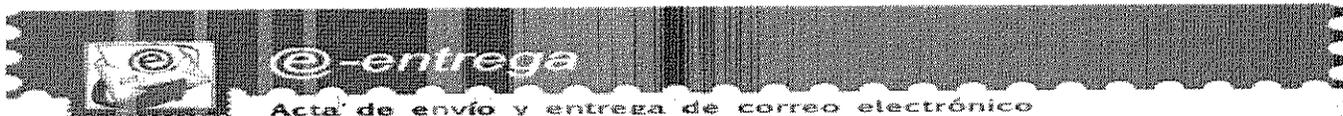
Por medio de la presente me permito anexar la constancia de notificación del demandado

WILLIAM JAVIER MONROY LEON  
APODERADO

**2 archivos adjuntos**

 **65310.pdf**  
12586K

 **65310 copia.pdf**  
12586K



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

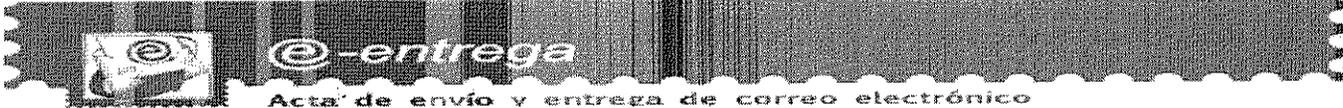
Resumen del mensaje

<b>Id Mensaje</b>	65310
<b>Emisor</b>	rodriguezlozadayasociados@gmail.com
<b>Destinatario</b>	nelsonmartinezminaa@hotmail.com - HON NELSON MARTÍNEZ BUITRAGO representante legal ESMERALDAS DE OCCIDENTE
<b>Asunto</b>	NOTIFICACION RADICADO 2019-667 JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO
<b>Fecha Envío</b>	2020-11-26 19:19
<b>Estado Actual</b>	Traza entrega al servidor de destino

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020/11/26 19:22:07	Tiempo de firmado: Nov 27 00:22:06 2020 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.





Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

NOTIFICACION RADICADO 2019-667 JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO

RADICADO 2019-667

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

DEMANDANTE CLAUDIA PATRICIA RIVERA FLORIAN EN REPRESENTACIÓN DE ANDRÉS FELIPE RINCÓN RIVERA.

DEMANDADO ESMERALDAS DE OCCIDENTE

Adjunto copia de la demanda con sus anexos y escrito de subsanación con auto que libra mandamiento de pago en su contra.

CORDIALMENTE

WILLIAM Javier Monroy LEON

APODERADO

Adjuntos

DEMANDA\_2019-667\_JUZ\_24\_1.pdf

Descargas

--

SEÑORES  
JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
E, S. D

JUZG. 24 CIVIL CTO. 8TR  
41019 28-JUN-21 16:56

7  
OH

**REF. PROCESO EJECUTIVO DEMANDANTE**

RADICADO 2019-667

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

DEMANDANTE CLAUDIA PATRICIA RIVERA FLORIAN EN REPRESENTACIÓN  
DE ANDRÉS FELIPE RINCÓN RIVERA.

DEMANDADO ESMERALDAS DE OCCIDENTE

WILLIAM JAVIER MONROY LEON, Mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, me permito presentar recurso de reposición contra el auto proferido el 11 de junio de 2021 notificado por estado el 15 de junio de 2021, por las siguientes razones:

**1. DESCONOCIMIENTO DEL DEBIDO PROCESO:**

El despacho incurrió en una violación flagrante al debido proceso al desconocer el decreto 806 de junio de 2020 artículo 8

**“Artículo 8. Notificaciones personales.** Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

**Parágrafo 1.** Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación, incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquiera otro.

**Parágrafo 2.** La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales”.

En ninguna norma legal ni en el decreto 806 de junio de 2020 la norma reza que el interesado en la notificación, deba realizarlo personalmente o simultáneamente, lo que afirma el despacho no es correcto y esta permitiendo excesivos tiempos y dilaciones al demandado, por fuera del ordenamiento jurídico, cuando este sabe conoce y se acredita haber sido correctamente notificados como lo determina la ley.

Igualmente el despacho no tuvo en cuenta el correo enviado el 27 de noviembre de 2020 donde se aportó la constancia de notificación por servientrega 65310

**Resumen del mensaje**

<b>Id Mensaje</b>	65310
<b>Emisor</b>	rodriguezlozadayasociados@gmail.com
<b>Destinatario</b>	nelsonmartinezminaa@hotmail.com - HON NELSON MARTÍNEZ BUITRAGO representante legal ESMERALDAS DE OCCIDENTE
<b>Asunto</b>	NOTIFICACION RADICADO 2019-667 JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO
<b>Fecha Envío</b>	2020-11-26 19:19
<b>Estado Actual</b>	Traza entrega al servidor de destino

**Trazabilidad de notificación electrónica**

<b>Evento</b>	<b>Fecha Evento</b>	<b>Detalle</b>
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020/11/26 19:22:07	Tiempo de firmado: Nov 27 00:22:06 2020 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.

La notificación certificada es clara y contundente y determina que el demandado fue correctamente notificado y no como lo afirma el despacho que debía haberse enviado notificación adicional pues la certificación demuestra que este recibió la información correspondiente.

No entiendo las razones para que el despacho no tenga en cuenta lo señalado por el decreto 806 de junio de 2020, ni encuentro razón jurisprudencial que justifique las razones del despacho por lo que el auto atacado carece total y flagrantemente de fundamentos jurídicos por los cuales debe ser revocado pues es obligación del despacho garantizar el imperio de la ley lo que en el asunto en cuestión es totalmente controvertible,

#### PRETENSIONES

1. Solicito al despacho revocar la decisión proferida por desconocer el decreto 806 de junio de 2020

Cordialmente

WILLIAM JAVIER MONROY LEON  
APODERADO